



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

293**MADRID NÚMERO 38****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Don Bartolomé Ventura Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 74 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Manuel Portela Nicolás, contra la empresa “Electronic Foreign Exchange, Sociedad Anónima”, y “Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 14 de junio de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría acuerda: Que debo subsanar el auto de fecha 6 de mayo de 2010, dictado en autos de ejecución número 74 de 2010 (autos de demanda número 116 de 2009), en los siguientes términos:

En la parte dispositiva deberá indicar que la indemnización correspondiente asciende a 9.158,55 euros.

Se mantiene íntegramente el resto de los pronunciamientos contenidos en la resolución aclarada.

Notifíquese esta resolución a las partes, informándoles que contra la misma podrán interponerse los mismos recursos que los que caben contra la citada resolución.

Para la interposición de dicho recurso es necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” del Juzgado (cuenta 2708/0000/30/0074/10), de “Banesto”, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña María José Mendoza Álvarez, magistrada-juez sustituta del Juzgado de lo social número 38 de Madrid.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Electronic Foreign Exchange, Sociedad Anónima”, y “Unitel Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de junio de 2010.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.910/10)